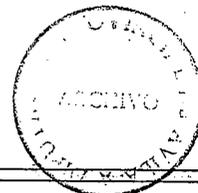


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.124

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

En uso de la autorización que me ha sido otorgada con fecha 29 del presente mes por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior y de conformidad con lo prevenido en los Artículos 7 y 11 del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles, aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, con esta fecha delego en el Ilmo. Sr. Secretario General de este Gobierno Civil las siguientes funciones:

1.º—Solicitudes de informes y antecedentes de mero trámite a todos los Organismos Provinciales y Autoridades inferiores cuando estos sean preceptivos para la tramitación de cualquier clase de expediente o vengán avalados por la costumbre.

2.º—Autorización de espectáculos públicos, establecimientos públicos e instalaciones complementarias de los mismos, espectáculos taurinos, atracciones de feria, festejos populares y acampadas, pero no su denegación.

3.º—Autorización de reuniones para la práctica de actividades cinegéticas a que alude el Art. 3.º del Reglamento de la Ley de Caza aprobado por Decreto 506/71 de 20 de marzo.

4.º—Autorización de venta y uso de explosivos y accesorios, autorización de apertura de establecimientos para venta de cartuchería, pólvora de caza y escopetas.

5.º—Autorización de herraderos de reses de lidia.

6.º—Ordenes de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

7.º—Imposición de sanciones cuya cuantía se encuentre reglada por una norma legal y no exceda de mil pesetas.

8.º—Autorización de quema de malezas.

9.º—Nombramiento representantes de la Dirección General de la Administración Local para formar parte en el Tribunal Calificador de oposiciones.

10.—Visado de nóminas de haberes y retribuciones de toda clase del personal del Gobierno Civil, gestión y recaudación de las liquidaciones por tasas y exacciones parafiscales. propuesta de peticiones de material inventariable y no inventariable y justificación de las inversiones de las cantidades destinadas a dicho material, formalización de documentos contables referidos a los apartados anteriores.

11.—Ordenes de ingreso de dementes en el Hospital Psiquiátrico Provincial, en casos de notoria urgencia, por inmediata peligrosidad.

12.—Tramitación de expedientes para ayuda de ancianos y enfermos acogidos al Fondo Nacional de Asistencia Social y concesión de billetes de caridad.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento. La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 30 de Mayo de 1978.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras Ortega.

Número 1.097

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados se hace saber la composición de los Tribunales designados para juzgar las Oposiciones libres que se mencionan, con el orden de actuación, fecha de comienzo de los ejercicios y lugar donde tendrán lugar los mismos, en el Salón de Actos de la Excma. Diputación Provincial de Avila, calle Sancho Dávila número 4, de esta Ciudad.

Médico Jefe del Servicio de Medicina Interna

OPOSITORES

- 1.—José Pascual Pérez.
 - 2.—Julio Izquierdo Pablos.
 - 3.—Constantino Benito García.
- Día 3 de julio de 1978, a las 10 horas.

TRIBUNAL

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Orencio Trullén Sánchez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

Representante de la Dirección General de Administración Local: Ilustrísimo Sr. D. Federico Moreno Higuero, titular; y D. Saturnino Cansillas Candeleda, suplente.

Representante del Hospital Provincial: D. Jesús Velázquez Burguero, titular; y D. Fernando Tejerizo Pérez, suplente.

Representante del Profesorado Oficial del Estado: D. Juan Martínez

y López de Letona, titular; y D. Manuel Benito Sendín, suplente.

Representante de la Dirección General de Sanidad: D. Antonio Grande Aparicio, titular; y D. Alfonso Rodríguez Puebla, suplente.

Representante del Colegio Oficial de Médicos de Avila: D. Alfonso Rodríguez Rebollo, titular; y D. Isidoro Heras Díaz, suplente.

Secretario del Tribunal: D. Arturo Familiar Sánchez, titular; y D. Ignacio Aguirre Charro, suplente.

Médico Jefe del Servicio de Cirugía General

OPOSITORES

- 1.—Antonio Franco Granado.
 - 2.—Luis Emilio Ortega Martín-Corral.
 - 3.—José Luis Pindado.
 - 4.—Emilio Sánchez Barrado.
 - 5.—Eugenio Aparicio García.
 - 6.—Julián Castro Castro.
 - 7.—José Alberto Cruces Conde.
- Día 4 de julio de 1978, a las 10 horas.

T R I B U N A L

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Orencio Trullén Sánchez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Avila o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

Representante de la Dirección General de Administración Local: Ilustrísimo Sr. D. Federico Moreno Higuero, titular; y D. Saturnino Casillas Candeleda, suplente.

Representante del Hospital Provincial: D. Jesús Velázquez Burgueño, titular; y D. Fernando Tejerizo Pérez, suplente.

Representante del Profesorado Oficial del Estado: D. Alberto Gómez Alonso, titular; y D. Joaquín Montero Gómez, suplente.

Representante de la Dirección General de Sanidad: D. Isaac Delgado San Román, titular; y D. Adolfo Andrés Andrés, suplente.

Representante del Colegio Oficial de Médicos de Avila: D. Francisco Alonso Moreno.

Secretario del Tribunal: D. Arturo Familiar Sánchez, titular; y D. Ignacio Aguirre Charro, suplente.

Médico Jefe del Servicio de Pediatría y Puericultura

OPOSITOR

D. José María Jiménez Bustos.
Día 5 de julio de 1978, a las 10 horas.

T R I B U N A L

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Orencio Trullén Sánchez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Avila o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

Representante de la Dirección General de Administración Local: Ilustrísimo Sr. D. Federico Moreno Higuero, titular; y D. Saturnino Casillas Candeleda, suplente.

Representante del Hospital Provincial: D. Jesús Velázquez Burgueño, titular; y D. Fernando Tejerizo Pérez, suplente.

Representante del Profesorado Oficial del Estado: D. Valentín Salazar Alonso Villalobos, titular; y don Ricardo Escribano Albarrán, suplente.

Representante de la Dirección General de Sanidad: D. Manuel Pueyo Garcés, titular; y D. Adolfo Andrés Andrés, suplente.

Representante del Colegio Oficial de Médicos de Avila: Doña Carmen López Calvo, titular; y D. Arturo Díez Cantarino, suplente.

Secretario del Tribunal: D. Arturo Familiar Sánchez, titular; y D. Ignacio Aguirre Charro, suplente.

Lo que se hace público, al objeto de que los posibles interesados, si así lo consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Avila, a 24 de Mayo de 1978.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Secretario General, Arturo Familiar Sánchez.

Número 1.104

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

CONCESIONES

«Visto el expediente incoado a instancia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en solicitud de autorización para ejecutar obras de limpieza y encauzamiento del río Espinarejo y de construcción de dos puentes y una pasarela sobre el mismo, en término municipal de Villafior (Avila), al objeto de defender y sanear la vega ribereña y de lograr pasos sobre el río de dos caminos para mejora de las comunicaciones.

En este asunto ha informado el Consejo de Obras Públicas que el expediente que nos ocupa es consultado preceptivamente por dicho Consejo, ya que se refiere a la autorización para ejecutar obras de limpieza, rectificación y encauzamiento de un cauce público, así como para la construcción de dos puentes y una pasarela sobre el mismo, todo ello sobre terrenos de dominio público.

El peticionario es el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuyo propósito de realizar los trabajos señalados es consecuencia de la declaración de utilidad pública de la Concentración Parcelaria de la zona de Villafior (Avila), en cuyo Plan de mejoras Territoriales y obras, aprobado por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1972 se incluyen, entre otras señaladas genéricamente, las que dan lugar a este expediente.

A juicio del Consejo, el proyecto presentado está correctamente redactado a los efectos de otorgamiento de la autorización solicitada.

Por otra parte, la tramitación participada es correcta, tanto la redacción del citado proyecto por técnico competente, con el visado preceptivo del Colegio, como la confrontación sobre el terreno y los informes de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca y del ICONA.

No se han formulado reclamaciones en la información pública y los informes de la Comisaría de Aguas,

La Abogacía del Estado, la Sección y el Servicio, son todos ellos favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

El condicionado que se propone es correcto.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo ha resuelto autorizar al Instituto Nacional para la Reforma y Desarrollo Agrario para ejecutar obras de rectificación encauzamiento y limpieza del río Espinarejo, y de construcción de dos puentes y una pasarela sobre el mismo, en término municipal de Villafraña (Avila), al objeto de sanear los terrenos de cultivo colindantes, eliminar las inundaciones del casco urbano y lograr pasos para caminos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ricardo Segura Graño, en Madrid, y diciembre de 1976 visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 68.384 de 14 de febrero de 1977 cuyo presupuesto total de ejecución material es de pesetas 8.987.952,40, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir, podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a—En las embocaduras de entrada y salida del encauzamiento se dispondrán las transiciones convenientes.

3.^a—Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a—Los terrenos ocupados por el nuevo cauce pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter las del antiguo cauce que queden útiles para el desagüe.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Organismo concesionario se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, en los puentes y pasarela, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.^a—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.^a—El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.^a—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público, o que pasen a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.^a—El Organismo concesionario no podrá destinar los terrenos ocupados para la construcción de los puentes y pasarela proyectados a uso distinto del que se destina, ni podrá cederlos, o permutarlos sin la

previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

10.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicte en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11.—Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase al cauce público, así como el de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos, que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras, quedando obligado a evitar todo entorpecimiento de circulación de agua por la presencia de arrastres o vegetación acumulada y conservar las obras en perfecto estado.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales, ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el cauce que se trata de encauzar y rectificar, siendo responsable el organismo concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

En tramos de 50 metros, aguas abajo y arriba de los puentes y pasarelas, se mantendrá el cauce despejado y libre para la circulación de las aguas.

12.—El Organismo concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuicolas.

13.—El Organismo concesionario establecerá en los accesos a los puentes y pasarela carteles de limitación de peso máximo de las cargas que puedan transitar por los

mismos de acuerdo con las sobrecargas de cálculo.

14.—Se prohíbe al establecimiento de peaje alguno en la explotación de las obras de paso sobre el río y la Administración del Estado podrá disponer de los mismos para sus servicios oficiales.

15.—Esta autorización no faculta por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbres de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado, o en zona de caminos comarcales o municipales, por lo que el Organismo concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

16.—La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, designado por el Organismo autorizado, debiendo poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Duero el nombre y dirección del Ingeniero designado antes del comienzo de la obra.

17.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización, cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Organismo concesionario.

18.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los tramites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido Impuesto en su caso.

Valladolid, 19 de mayo de 1978.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE AVILA

EDICTO

En este Juzgado se sigue expediente bajo el número 204/78 a instancia de doña María del Carmen Galán Galán, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identidad número 6.509.025, vecina de Avila, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Avila, de la siguiente finca:

Una casa habitación sita en la calle José María Pemán, 22, hoy 18 y antes Cerrillo de Santiago, 4, de esta ciudad, de 105 metros cuadrados de extensión superficial, compuesta de planta baja y principal; linda por la derecha entrando, con otra de Vicente Sánchez, hoy Felipa Martín San Cipriano, Felipe Martín Jiménez y Marcelino Prieto Prieto; por la izquierda, con otra de Bartolomé Estrada y Marcelino Hernández, hoy herederos de Eduviges López y herederos de Margarita Vergara Sáez; y por la espalda, con corral de herederos de Luis Blázquez; se halla libre de cargas, de arrendamientos y pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila. La adquirió la solicitante por herencia de una quinta parte de sus padres D. Celestino Galán Galán y doña Quintina Galán Carrera y por compra de las otras cuatro quintas partes de sus hermanos: doña Matilde, doña María Cruz, D. Félix y D. Victorio Galán Galán, mediante escritura pública otorgada el 13 de agosto de 1974 ante el Notario de Avila D. Luis Sánchez Ferrero, bajo el número 698 del Protocolo. Esta finca está amillarada a nombre del difunto padre de la solicitante D. Celestino Galán Galán.

Por providencia de esta fecha acordó Su Señoría citar por el presente a los anteriores propietarios vendedores y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, para que en término de

diez días puedan comparecer en este expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Avila, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado Juez. Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —1.103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número diez de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 1.135 de 1975 A., promovidos por D. Antonio Mañas de Atienza, representado por el Procurador D. Andrés Castillo Caballero, contra D. Alberto Peñaranda Mendizabal, sobre cobro de cantidad, por medio del presente se hace saber la existencia de dichos autos, en los que se embargaron al demandado una finca rústica en término de Brea de Tajo, conocida con los nombres de Valdealcones, Berro de las Bocas, Hijos del Casino, Pueta-larga, Camino de Estremera, La Galeana, La Quiza, La Madriguera y Caramañas, y un olivar en término de Brea de Tajo al sitio de la Madada de Verano, las que responden de 300.000 pesetas de principal y 75.000 pesetas para intereses legales, gastos y costas, a la acreedora posterior doña Josefa de la Puente Hernández de la Torre, a los fines prevenidos en el artículo 1.490 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez, (Ilegible).—El Secretario, (Ilegible). —1.105

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

Solicitada de este Ayuntamiento por D. José García Mateos la devolución de las fianzas definitivas, constituidas para responder de los aprovechamientos de las subastas ordinarias de maderas de los años 1977 y 1978, se anuncia al público por espacio de quince días en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hoyocasero, 13 de mayo de 1978.—El Alcalde, (Ilegible). —1.016